



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/3ªS/195/2018

Cuernavaca, Morelos, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

V I S T O S para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **TJA/3ªS/195/2018**, promovido por [REDACTED] por conducto de su apoderado legal [REDACTED], contra actos del **SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; y OTRO; y,**

R E S U L T A N D O:

1.- Por acuerdo de treinta de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda presentada por [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la asociación denominada [REDACTED] contra actos del SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; y EL INSPECTOR ARQ. [REDACTED] ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, de quienes reclama la nulidad de "1.- La omisión de notificación de la resolución administrativa de fecha 5 de octubre de 2018, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Cuernavaca, estado de Morelos. 2.- La omisión de la entrega de la resolución administrativa de fecha 5 de octubre de 2018... 3.- La clausura practicada el día 5 de octubre de 2018 realizada por el inspector Ar. [REDACTED]." (sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo. En ese auto **se concedió la suspensión** para el único efecto de que no se ejecutara el cobro de la multa impuesta en la resolución de cinco de octubre de dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente número ANC/176/2018, de

donde emana el acto impugnado, hasta en tanto se emitiera la presente resolución.

2.- Una vez emplazados, por auto de tres de diciembre de dos mil dieciocho, se tuvo por presentados a [REDACTED] en su carácter de SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; y a [REDACTED] en su carácter de INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, haciendo valer causales de improcedencia, por cuanto a las pruebas enunciadas se les dijo que debían ofrecerlas en la etapa procesal oportuna; escrito y anexos con los que se ordenó dar vista al promovente para efecto de que manifestara lo que su derecho correspondía.

3.- Por auto de ocho de enero de dos mil diecinueve, se hizo constar que la parte actora fue omisa a la vista ordenada, en relación con la contestación de demanda formulada, por lo que se le precluyó su derecho para hacer manifestación alguna.

4.- El siete de febrero de dos mil diecinueve, compareció ante la Sala Instructora [REDACTED], en su carácter de apoderado legal de la asociación denominada [REDACTED] para efecto de manifestar su voluntad de **desistirse lisa y llanamente de la demanda y acción interpuesta contra de las autoridades responsables;** por tanto, se ordenó dar vista al SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; y al INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, para que manifestaran lo que a su derecho convenía.

5.- En auto de once de marzo de dos mil diecinueve, se hizo constar que las autoridades demandadas fueron omisas a la vista ordenada en relación con el desistimiento presentado por la moral actora; por lo que se les declaró precluido su derecho para realizar manifestación alguna; consecuentemente, se ordenó turnar los presentes autos para emitir la resolución respectiva; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 inciso B) fracción II inciso a), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II. Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el siete de febrero de dos mil diecinueve, compareció [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la asociación denominada [REDACTED] y en ese acto manifestó **"QUE EN ESTE ACTO VENGO A DESISTIRME LISA Y LLANAMENTE DE LA ACCIÓN Y DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PRESENTADA EN ESTE TRIBUNAL CON FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR ASI CONVENIR A MIS INTERESES, DESISTIMIENTO QUE EN ESTE ACTO RATIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR."** (sic)

En ese sentido, la fracción I del artículo 38¹ de la Ley de Justicia

¹ Artículo 38. Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;

Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**; y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la asociación denominada [REDACTED], con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, **compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada** en contra del SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; e INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.**

III.- Se levanta la suspensión concedida por auto de treinta de octubre de dos mil dieciocho.

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se decreta el **sobreseimiento** del juicio



promovido por [REDACTED]
[REDACTED], por conducto de su apoderado legal [REDACTED]
[REDACTED] contra actos del SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; y el
INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN,
SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS; en virtud de los argumentos vertidos en el
considerando segundo del presente fallo.

TERCERO.- Consecuentemente la presente adquiere el carácter
de **sentencia definitiva**.

CUARTO.- Se **levanta la suspensión** concedida por auto
treinta de octubre de dos mil dieciocho.

QUINTO.- **Archívese** el presente asunto como total y
definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los
integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado
de Morelos, Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GARCÍA
QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en
Responsabilidades Administrativas; Magistrado **M. en D. MARTÍN
JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado
Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala
de Instrucción; Magistrado **Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**,
Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; y
Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular
de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas;
ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria
General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE



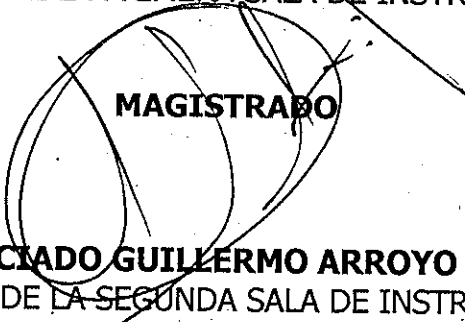
LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO



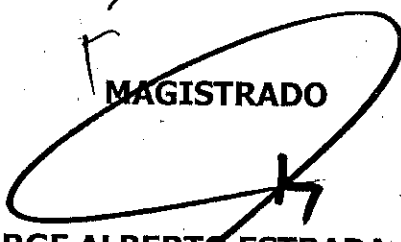
M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



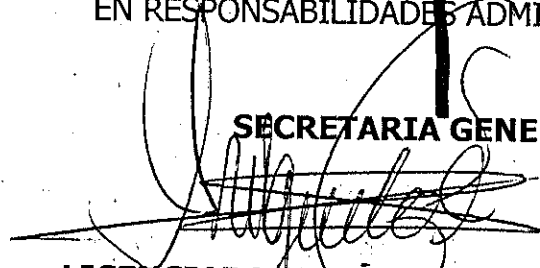
Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL



LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3^aS/195/2018, promovido por [REDACTED], por conducto de su apoderado legal [REDACTED] contra actos del SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; y OTRO, misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrada el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.